

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE  
COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA Plan  
AVANZA2 - 2011**

**"BUAALA.TV: la televisión internet interactiva inteligente"**

En Madrid, a 6 de Mayo de 2011

**COMPARECEN**

De una parte, la Empresa **AXON Ingeniería y desarrollo de software S.L.**, (en adelante AXON) con C.I.F.: **B-02284479**, con sede en polígono industrial Alces, Avenida de los vinos 9, Alcázar de San Juan, 13600-Ciudad Real y en su nombre y representación, **D. Juan Bautista Mata Peñuela** con DNI 06233012-N, actuando en calidad de Director General.

De otra parte, la Empresa **TATUM CONSULTING GROUP S.A.**, (en adelante TATUM) con C.I.F.: **A-82831249**, con sede en calle de la Basílica nº19, 3ª planta, 28020-Madrid, y en su nombre y representación, **D. Eugenio de Andrés Rivero** con DNI 05286282-P, actuando en calidad de Subdirector General.

De otra parte, la Empresa **Multimedia LUA S.L.**, (en adelante LUA) con C.I.F.: **B-62029053**, con sede en calle Alsasua 16, 2ª planta, 28023-Madrid y en su nombre y representación, **D. Jorge López Sánchez** con DNI 7500301-R, actuando en calidad de Responsable de Administración.

De otra parte, la Asociación **Agrupación Empresarial Innovadora Knowlde Consortium Group**, (en adelante KCG) con C.I.F.: **G-33988304**, con sede en Centro Municipal de Empresas de Gijón, Avenida de Argentina 132, Gijón, 33313-Asturias y en su nombre y representación, **D. Carlos Vega García** con DNI 071510177-A, actuando en calidad de Gerente.

De otra parte, la **Universidad Politécnica de Madrid**, (en adelante UPM) con C.I.F.: **Q-2818015F**, con sede en Avenida Ramiro de Maeztu nº 7, 28040-Madrid y en su representación **D. Gonzalo León Serrano** con DNI 51.053.828-S, como Vicerrector de Investigación, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, con fecha 23 de abril de 2008.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERA.-** Que con fecha 24 de febrero de 2011, se publicó en el BOE nº 47 la *Orden ITC/362/2011 de 21 de febrero de 2011, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Avanza2, en el marco de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (en adelante, la convocatoria AVANZA2)*, ayudas económicas (en adelante las "ayudas" o la "ayuda"), a las que pretenden acceder las entidades firmantes de este Acuerdo y para lo cual han suscrito una solicitud (la "solicitud").

**SEGUNDA.-** Que **AXON**, como entidad solicitante de la ayuda y representante de la agrupación, ha presentado la solicitud "**BUAALA.TV**" a la citada convocatoria, junto con el resto de entidades firmantes del presente Acuerdo de Colaboración.

**TERCERA.-** Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MYTIC) (en adelante, el "Ministerio"), resolverá sobre la concesión o no de la ayuda, así como su cuantía, notificando la resolución a la entidad **AXON**, como coordinador y encargado de distribuir la ayuda entre los socios que participan en el proyecto.

**CUARTA.-** Que las partes convienen suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los participantes, lo que llevan a efecto de conformidad previa de los participantes sobre la incorporación de los mismos al proyecto con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Colaboración regula los derechos y obligaciones de los participantes en el proyecto "**BUAALA.TV**", de acuerdo a la solicitud y memoria técnica incluidas en la solicitud del proyecto AVANZA2, en las que se recogen la distribución de tareas, el plan de trabajo y el presupuesto de todos y cada uno de los socios participantes.

El presente Acuerdo de colaboración formará parte de las Actuaciones de Cooperación público-privada dentro del Plan AVANZA2 solicitado a la convocatoria 2011 de ACCIÓN ESTRATÉGICA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, dentro del Programa «Desarrollo Industria TIC Española», en el **Subprograma Avanza Contenidos Digitales**, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

**SEGUNDA. PARTICIPANTES.-** Las entidades colaboradoras en la realización del proyecto, también denominadas a los efectos de este Acuerdo como "socios", "participantes" o "socios participantes", y conjuntamente como "agrupación" o "consorcio", son todas ellas entidades capacitadas para concurrir a la convocatoria descrita en el Expositivo Primero.

Las entidades colaboradoras en la realización del proyecto pertenecen a las categorías de sujetos definidas en el artículo 8 (Disposiciones Generales) del Orden ITC/362/2011, tal y como se indica a continuación:

**AXON**, socia y participante en el proyecto, es una **empresa** y centra su actividad en ingeniería del software especializada en comercio de PYMES.

**TATUM**, socia y participante en el proyecto, es una **empresa**, y centra su actividad en consultoría comercial y marketing estratégico para empresas.

**LUA**, socia y participante en el proyecto, es una **empresa** y centra su actividad en la producción, empaquetado y distribución de toda clase de productos audiovisuales, incluidos programas de TV, cine y radio.

**KCG**, socia y participante en el proyecto, es una **asociación** y centra su actividad en investigación y desarrollo en conocimiento abierto y bioinspirado para la mejora de la competitividad en las PYMES.

**UPM**, socia y participante en el proyecto, es una **universidad pública**, y centra su actividad en docencia e investigación.

Las entidades firmantes se comprometen a ejecutar el proyecto según las condiciones estipuladas en la solicitud presentada, realizando los hitos y tareas que les han sido asignados y de acuerdo a los presupuestos acordados entre las partes.

**TERCERA. COORDINADOR TECNICO.-** El proyecto "**BUAALA.TV**" contará con la figura de un coordinador técnico, función que recaerá en la entidad subcontratada Kincubator S.L, y que conlleva la realización de funciones de carácter meramente técnico, tales como la coordinación de las tareas y actividades de investigación asignadas a cada participante y la determinación del grado de cumplimiento de cada uno de los hitos que, en su caso, hayan sido establecidos.

**CUARTA. REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN.- AXON**, como representante de la agrupación, solicitante de la ayuda e interlocutor con la Administración, enviará al resto de los socios toda la documentación remitida y requerida por el Ministerio que sea de su respectiva incumbencia. Los envíos de documentación al resto de entidades participantes en el consorcio se realizarán con la máxima rapidez y sin dilación, sin que en ningún caso se supere el plazo de tres (3) días contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de la notificación del Ministerio.

En línea con lo anterior, **AXON** enviará una copia de la resolución definitiva remitida por el Ministerio. Este documento formará parte del presente Acuerdo de Colaboración con Anexo. La distribución de las cantidades asignadas a cada participante en el proyecto se realizará por **AXON**, de conformidad con lo que refleje la resolución definitiva de concesión de ayudas. Cuando **AXON** reciba la ayuda procedente del MYTIC, se compromete a transferirla a los socios sus respectivos presupuestos en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil a la recepción del ingreso.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia a:

- **AXON Ingeniería y desarrollo de software S.L**  
c.c.c. número 2038-3317-20-6100026073, de Caja Madrid.
- **TATUM**  
c.c.c. número 2031-559-65-0115001907, de la Caja General de Ahorros de Granada.
- **Multimedia LUA S.L**  
c.c.c. número 2080-0546-18-0040001906, de Novacaixagalicia.
- **Agrupación Empresarial Innovadora Knowdle Consotium Group**  
c.c.c. número 2096-0691-12-3450435504, del Banco Caja España.
- **Universidad Politécnica de Madrid**  
c.c.c. número 0065-0100-12-0031000262 del Barclays Bank.

**QUINTA. DURACIÓN DEL ACUERDO.-** El plazo previsto para el desarrollo del trabajo será el establecido en la memoria técnica del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, algunas estipulaciones del presente Acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo por su propia naturaleza durante dos años después de la terminación del mismo, de forma enunciativa y no limitativa, aquellas relativas a Confidencialidad (cláusulas 8ª y 9ª), Conocimiento Previo (cláusula 10ª), Propiedad de resultados (cláusulas 10ª y 11ª) y Responsabilidad (cláusulas 14ª y 15ª).

**SEXTA. VALIDEZ DEL ACUERDO.-** La validez de este Acuerdo de Colaboración queda supeditada a que se produzca la resolución definitiva de la concesión de la ayuda y, en todo caso, se ajustará a los términos en que ésta se produzca. En este sentido, cuando se reciba la concesión de las ayudas, este Acuerdo podrá revisarse y adecuarse al cumplimiento de las estipulaciones y condiciones técnico-económicas que se establezcan en la correspondiente resolución.

Asimismo, el presente Acuerdo se entenderá resuelto de pleno derecho para el caso en que finalmente, no se conceda la ayuda solicitada.

**SÉPTIMA. CONTACTO.-** Los responsables del desarrollo del trabajo por parte de cada una de las entidades participantes serán:

<i>Entidad AXON</i>	
<b>D. Juan Bautista Mata Peñuela</b>	Teléfono: 606163717
	Mail: jbmata@ibersoftware.com
<i>Entidad TATUM</i>	
<b>D. Eugenio de Andrés Rivero</b>	Teléfono: 915983900
	Mail: eandres@tatum.es
<i>Entidad LUA</i>	
<b>D. Jorge López Sánchez</b>	Teléfono: 91 658 86 90
	Mail: jorgelopez@luamultimedia.com
<i>Entidad KCG</i>	
<b>D. Carlos Vega García</b>	Teléfono: 644055091
	Mail: carlos.vega@qero.es
<i>Entidad UPM</i>	
<b>D. Gonzalo León Serrano</b>	Teléfono: 913367334
	Mail: gonzalo.leon@upm.es

Los responsables del desarrollo del trabajo serán los miembros que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del proyecto.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA.-** Todas y cada una de las entidades firmantes se comprometen a no difundir, bajo ningún medio, la información científica o técnica perteneciente a otra entidad a la que haya podido tener acceso en el marco del desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d. La información deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal.

En tal sentido, cada parte asume obligación de confidencialidad respecto a la información recibida de otra parte, sin que pueda la receptora transmitir a terceros dicha

información y documentación, bajo ningún concepto, sin autorización expresa, escrita, y con carácter previo de la emisora, en cuyo caso la receptora deberá trasladar a dichos terceros idéntica obligación de confidencialidad.

La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente Acuerdo. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. A tal efecto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de dicha confidencialidad del personal a su cargo, pudiendo para ello hacer firmar a sus trabajadores/colaboradores los documentos y compromisos que consideren adecuados.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS.-** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Acuerdo, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados (parciales o finales), tendrán carácter confidencial. Cuando uno de los socios desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de los socios que pudiesen verse afectados por dicha publicación, mediante escrito dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. Los socios afectados, en su caso, por dicha publicación, deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los socios se autorizan a dar información pública de la firma de este Acuerdo en la cual se podrá incluir: título, reseña básica de su contenido, presupuesto y plazo de realización del proyecto.

**DÉCIMA. CONOCIMIENTOS PREVIOS-** Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo se concede entre los socios participantes una licencia de uso no exclusiva, gratuita e intransferible, de los Conocimientos Previos, única y exclusivamente en caso de que sean necesarios para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Acuerdo y durante la duración de dichas tareas, según se haya estipulado en la memoria técnica presentada con la solicitud.

**UNDÉCIMA. RESULTADOS DEL PROYECTO.-** A los efectos del presente Acuerdo, se considerarán resultados del Proyecto las patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer y, en general, cualquier información o material susceptible o no de protección, generado por cada participante a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto.

**DUODÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.-** La propiedad de los resultados del Proyecto residirá conjuntamente en todos los socios participantes en el consorcio, quienes habrán de ponerse de acuerdo en el menor plazo posible para establecer las reglas para su protección y uso, lo que llevarán a efecto en un documento específico que suscribirán todas ellas. Sin perjuicio de los acuerdos a que libremente lleguen las partes, tal documento establecerá, como mínimo, los siguientes acuerdos:

1. La aportación de Conocimientos Previos, tal y como se ha definido en la Estipulación Décima anterior, otorgará a quien los haya aportado al menos un 10% de la propiedad de los resultados del Proyecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje de explotación y uso de los resultados del Proyecto que corresponda a cada parte será equivalente, salvo acuerdo en otro sentido, a sus respectivos porcentajes de participación en las ayudas obtenidas en la Convocatoria. El cálculo para asignar la participación a cada socio se efectuará habiendo descontado previamente los porcentajes asignados a cada uno de ellos en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. Las partes crearán un vehículo societario adecuado sobre el que materializar los porcentajes de explotación y uso antes descritos y que será el propietario de los resultados del Proyecto y utilizado para su explotación comercial si es que fuere posible.
4. La propiedad de los resultados del Proyecto reconocida a cada parte no podrá ser cedida en todo o en parte a ningún tercero salvo consentimiento expreso y por escrito de las demás partes.

Hasta que el mencionado documento no sea suscrito por las partes, ninguna de ellas podrá utilizar y/o licenciar ningún resultado del Proyecto sin el consentimiento previo de las demás partes.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar en cualquier momento a su participación en la protección y consiguiente explotación de los resultados del Proyecto, lo que habrá de llevar a efecto expresamente y por escrito. Tal renuncia acrecerá automáticamente la propiedad de los resultados del Proyecto de las demás partes en proporción a sus respectivos porcentajes de participación previos.

**DÉCIMOTERCERA. MARCO NORMATIVO.-** Las partes se comprometen, en lo que a cada una le corresponde, al cumplimiento de las condiciones técnico-económicas establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, la Convocatoria para la concesión de las ayudas y el resto de la normativa de carácter administrativo aplicable a estos efectos.

**DECIMOCUARTA. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR.-** Cada Parte será responsable de justificar su propio presupuesto. A tal efecto, cada socio asume la obligación de responder ante las reclamaciones de devolución de ayudas y/o intereses que la Administración Pública pudiera reclamar por el incumplimiento de la obligación de justificar financieramente el Proyecto o por una justificación que no cubra en su totalidad la ayuda recibida.

En el supuesto de que el Ministerio revocara parcialmente la ayuda concedida, el o los participantes afectados por dicha revocación se comprometen a devolver a través de la entidad coordinadora en el tiempo y la forma requeridos, el importe de la subvención recibida (más los eventuales intereses de demora que estipule el Ministerio), cuya justificación no hubiera sido admitida por el Ministerio, sin que esto limite el derecho que, en su caso les asista, para la presentación de las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes. Dicha devolución debe efectuarse en el plazo máximo requerido por el Ministerio y comunicado oficialmente por parte de la entidad coordinadora.

**DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-** De forma genérica cada miembro del consorcio será responsable del cumplimiento de las actividades que se ha comprometido a realizar y responderá de las obligaciones de reintegro.

En caso de un sustancial incumplimiento de obligaciones por una de las Partes, los demás socios, a través de la Comisión de Seguimiento, podrán decidir dar por terminado este Acuerdo con respecto a la Parte incumplidora, en los siguientes casos:

1. Cuando el mencionado incumplimiento sea irremediable;
2. Cuando las otras Partes y/o la Administración Pública hayan solicitado por escrito una acción correctiva, y en un periodo de sesenta días ésta no haya sido llevada a cabo satisfactoriamente por la Parte incumplidora.

En la conclusión de este Acuerdo con la Parte incumplidora, el procedimiento que se observará será el siguiente:

- Si no se especificara otra cosa, a la finalización de este Acuerdo con la Parte incumplidora, le seguirá una petición conjunta de las otras Partes a la Administración Pública, para la finalización de la resolución de la concesión de la ayuda sólo en lo que respecta a la Parte incumplidora.
- El conjunto de tareas de la Parte incumplidora especificadas en el programa de trabajo del Proyecto podrá ser asignado a cualquiera de las otras Partes que desee llevar a cabo dichas tareas, o a otra empresa o institución que estén de acuerdo en aceptar los términos de este Acuerdo. Ante esta situación, todas las Partes así como la Administración Pública, deben manifestar su conformidad.
- La Parte incumplidora se compromete a realizar el reintegro de las cantidades que la Administración Pública, a través del Coordinador, le hubiera hecho por trabajos no realizados y/o justificados, así como los intereses de demora que pudieran ser reclamados.
- Los derechos de acceso al Conocimiento previo así como a los resultados concedidos a la Parte incumplidora, cesarán de inmediato. No obstante, permanecerán vigentes, y con plenos efectos, aquellos concedidos, de conformidad con este Acuerdo, por la Parte incumplidora a las restantes Partes.

**DECIMOSEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS-** Ninguna de las partes responderá por daños y perjuicios causados por el incumplimiento o no exacto cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, a causa de acontecimientos que no hubieran podido preverse o que previstos fueran inevitables.

**DECIMOSÉPTIMA. JURISDICCIÓN.-** Las partes intervinientes tratarán de resolver amistosamente cualquier discrepancia que pudiese surgir con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula séptima.

No obstante, para cualquier acción que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes, con renuncia a cualquier fuero propio que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR AXON Ingeniería y desarrollo de software S.L**



D. Juan Bautista Mata Peñuela

**POR Multimedia LUA S.L**

MULTIMEDIA LUA, S.L.  
B-62029053



D. Jorge López Sánchez

**POR TATUM CONSULTING GROUP S.A**



D. Eugenio de Andrés Rivero

**POR Agrupación Empresarial Innovadora Knowdle Consotium Group**



D. Carlos Vega García

**POR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

D. Gonzalo León Serrano